

**BOLETÍN DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DE CONCILIACIÓN LABORAL 11 COATZACOALCOS,  
VERACRUZ DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**CON ESTA FECHA, SE PUBLICA EL BOLETÍN PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN  
TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 739 TER, 745 BIS Y 746 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO- - - -**

| <b>No.</b> | <b>Folio y/o Expediente con<br/>Número de Identificación<br/>Único</b> | <b>ACUERDO</b>   |
|------------|--|--|
| <b>1</b>   | <b>VERCOA/CI/2024/002807</b>   | Se notifica a la persona solicitante, el acuerdo de fecha 20 de agosto del 2024, en el que se ordena se archive el presente procedimiento de conciliación prejudicial como total y definitivamente concluido por su falta de interés, con fundamento en el artículo 684- E fracción X de la Ley Federal del Trabajo, dejando a salvo sus derechos para solicitar nuevamente la conciliación. |
| <b>2</b>   | <b>VERCOA/CI/2024/003016</b>   | Se notifica a la persona solicitante, el acuerdo de fecha 20 de agosto del 2024, en el que se ordena se archive el presente procedimiento de conciliación prejudicial como total y definitivamente concluido por su falta de interés, con fundamento en el artículo 684- E fracción X de la Ley Federal del Trabajo, dejando a salvo sus derechos para solicitar nuevamente la conciliación. |

|   |                              |  |
|---|------------------------------|--|
| <b>3</b>  | <b>VERCOA/CI/2024/002456</b> | Se notifica a la parte citada, el acuerdo de fecha 20 de agosto del 2024, en el que se ordena se expida la constancia de no conciliación al solicitante, y se archive el presente procedimiento prejudicial de conciliación como total y definitivamente concluido, en virtud de su no comparecencia, con fundamento en el artículo 684-E, fracción X de la Ley Federal del Trabajo.         |
| <b>4</b>  | <b>VERCOA/CI/2024/002805</b> | Se notifica a la persona solicitante, el acuerdo de fecha 20 de agosto del 2024, en el que se ordena se archive el presente procedimiento de conciliación prejudicial como total y definitivamente concluido por su falta de interés, con fundamento en el artículo 684- E fracción X de la Ley Federal del Trabajo, dejando a salvo sus derechos para solicitar nuevamente la conciliación. |
| <p style="text-align: center;"><b>ATENTAMENTE</b><br/>COATZACOALCOS, VERACRUZ A 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2024<br/><br/>LIC. SAMUEL ALCARAZ OROZCO<br/>CONCILIADOR LABORAL REGIONAL 11 COATZACOALCOS, VERACRUZ DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN<br/>LABORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.</p> |                              |  |